

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF: <input type="text"/>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>				
DIRECCIÓN: <input type="text"/>				
NÚMERO: <input type="text"/>	ESCALERA: <input type="text"/>	PISO: <input type="text"/>	PUERTA: <input type="text"/>	
LOCALIDAD: <input type="text"/>			COD. POSTAL: <input type="text"/>	
TEL. FIJO: <input type="text"/>		TEL. MOVIL: <input type="text"/>		
OBSERVACIONES: <input type="text"/>				
BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Camargo se efectúen mediante **transferencia bancaria**, al nº de cuenta que se facilita en la presente ficha, independientemente del nº de cuenta que figure en la factura correspondiente.

SOLICITUD INTERESADO: Firma: <input type="text"/> Fecha: <input type="text"/>	CONFORMIDAD BANCARIA: Firma: <input type="text"/> Fecha: <input type="text"/>
--	--

Según la LOPD 15/99 le informamos que sus datos personales serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la ley exija y tratados, con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Camargo. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, C/ Pedro Velarde nº13 39600 -Muriedas.

08/8973

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela situada en el suelo urbano de Bedicó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA UNA PARCELA SITUADA EN BEDICÓ, PROMOVIDO POR PROMOCIONES «HIBECA 2007,S. L.»; que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 2 de junio de 2008:

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve la sociedad mercantil «PROMOCIONES HIBECA 2007, S. L.», representada por don Jesús Álvarez Murias, en los términos que constan en el documento que tiene fecha de abril de 2008 titulado ESTUDIO DE DETALLE BEDICO, 15 (A) CARTES. REFUNDIDO, que ha sido redactado por la arquitecta doña Laura Rodríguez García. El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela con referencia catastral 1874623VN1917S0001QL, situada en el barrio Bedicó de Bedicó, clasificada como suelo urbano con la calificación de residencial II alturas. El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En la redacción del proyecto de construcción el promotor tendrá en cuenta las determinaciones de la legislación urbanística, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cartes, y de cuantas consideraciones sobre el particular constan en los informes emitidos por el Técnico Municipal el 9 de noviembre y 4 de

diciembre de 2007, el 8 y el 14 de enero de 2008 y el 28 de abril de 2008.

TERCERO.- El Estudio de Detalle entrará en vigor una vez efectuada en el Boletín Oficial de Cantabria la publicación de este acuerdo, del texto articulado de sus normas urbanísticas, la memoria y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta formalmente el mismo.

CUARTO.- Que en el plazo de diez días se comunique este acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados.

Seguidamente se publica la MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE TIENE FECHA DE ABRIL DE 2008, TITULADO ESTUDIO DE DETALLE BEDICO 15 (A). REFUNDIDO: DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE REFUNDIDO.

El Estudio de Detalle Refundido, incorpora en este documento los contenidos de los proyectos reformados realizados con anterioridad.

El Reformado 1 incorporaba un estudio comparativo de las Normas con el estudio de detalle y definía los perfiles actuales del terreno, tanto transversales como longitudinales, así como los perfiles o secciones modificadas del terreno.

El Reformado 2 corregía la referencia a viviendas colectivas que se hacía en la memoria, cambiándola por vivienda unifamiliar, como recoge el artículo 142, categoría 1ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Asimismo corregía los movimientos de tierra a realizar en la parcela, respetando los desniveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, tal como aparece contemplado en el artículo 36 "Movimiento de Tierras", de las Normas Urbanísticas Regionales.

El Estudio de Detalle Refundido incorpora toda la documentación anterior, además de corregir los terraplenes con escollera, adecuándolos al artículo 36 «Movimiento de Tierras» de las Normas Urbanísticas Regionales, de manera que toda nueva edificación separará su línea de fachada de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.

TRAMITACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y tras ser aprobado con carácter inicial por resolución de la Alcaldía de Cartes el 16 de Enero de 2008, se ha sometido al trámite de información pública mediante Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria durante un plazo de veinte días laborables contados a partir del siguiente al de su publicación, publicación que tuvo lugar el día 5 de marzo de 2008.

Durante el mismo tiempo, el estudio de detalle ha sido publicado mediante Edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartes.

Finalmente, el Edicto ha sido publicado en el periódico de difusión regional Alerta, con fecha 7 de abril de 2008.

Durante este tiempo el Estudio de Detalle ha estado disponible para los interesados en examinarlo, sin que se haya presentado alegación alguna.

MEMORIA.

1. ANTECEDENTES.

1.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle, para ordenar el desarrollo de la parcela catastral 1874623VN-1917S0001QL, según las determinaciones de las NNSS de Cartes, para establecer las alineaciones y rasantes de los viales definidos en dichas NNSS, y ordenar los volúmenes edificados en dicha parcela.

1.2.- INICIATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa de la sociedad mercantil Promociones «HIBECA 2007 S. L.»,

con CIF.- B-39669445, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle José María Pereda N° 7, 1° Izq. en Torrelavega (CP.39300), y representada por don Jesús Álvarez Murias, con DNI. 13.915.499-Q

1.3.- REDACTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La arquitecta doña Laura Rodríguez García, con domicilio en Oreña, barrio Caborredondo N° 48B, con DNI. 13.938.474-Z y colegiada con el n° 2088 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

1.4.- SITUACIÓN.

La parcela afectada por el presente Estudio de Detalle corresponde a la parcela catastral 1874623VN-1917S0001QL, situada en el núcleo o Pueblo de Bedicó, 15A del término municipal de Cartes.

1.5.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

Son de aplicación las NNSS de Cartes, en su texto y planos, así como las normas urbanísticas del mismo.

La zona objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentra calificada como suelo urbano con la ordenanza RII (Residencial II Alturas).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2.1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El Término Municipal de Cartes cuenta con unas Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico, no obstante unas NNSS. no es el instrumento adecuado para definir con la máxima precisión la ordenación de todo el suelo Urbano, y en previsión de esta circunstancia, la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, define, en el artículo 61, la figura urbanística del Estudio de Detalle como Instrumento complementario de Planeamiento para adaptar o, en su caso modificar, determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, y en concreto establecer alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en el estudio.

Artículo 61. Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Asimismo el propio planeamiento municipal (NNSS), remite a la redacción de dicha figura de planeamiento urbanístico.

2.2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La superficie total de la parcela es de 911 m², de los cuales se cederán para viario según las alineaciones definidas en las NNSS aplicadas a la parcela y en este Estudio de Detalle 65,08 m², resultando una parcela neta de 845,92 m²

Aplicando el coeficiente de edificabilidad de 1m²/m², permitido en esta ordenanza urbanística, se permite la construcción de 4 viviendas unifamiliares, en un único volumen, que ordena este Estudio de Detalle.

3.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

3.1.- DATOS GENERALES.

Delimitación

El área afectada por el presente Estudio de Detalle corresponde a la parcela catastral 1874623VN-1917S0001QL, situada en el núcleo o Pueblo Bedicó, 15A en Cartes, próxima a la zona central del núcleo urbano, y dando frente y teniendo acceso por camino vecinal en su viento oeste, lindando con otras fincas urbanas en los vientos norte, sur y este, que tiene una superficie de 911 m².

Descripción del medio físico

La topografía del terreno es bastante acusada, con un gran desnivel en sentido este, con una pendiente media del 22,5% en dicha vaguada.

El ámbito del ED tiene una forma irregular, aunque con unas distancias medias aproximadas de 28 metros en dirección norte-sur y de 44 metros en dirección este-oeste.

La diferencia de cotas en dirección este-oeste es de unos 9 m en su zona de máxima pendiente, si bien en dirección norte-sur la pendiente no es acusada, la diferencia de cotas máxima aproximada en este sentido es de 2 m, en su extremo sureste.

Usos

El uso de la parcela es de prado, y se encuentra enclavada en una estructura urbana donde se compatibiliza este uso con el uso residencial, existiendo en las proximidades parcelas con edificaciones de vivienda familiar.

Red viaria y comunicaciones

La parcela da frente a vial urbano en su viento oeste, y cuenta con acceso rodado por dicho frente.

Infraestructuras urbanas

La parcela cuenta en su proximidad inmediata con los servicios urbanos de:

Abastecimiento de agua.

Alcantarillado.

Energía eléctrica.

Alumbrado público.

Telecomunicaciones.

3.2.- CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO.

Situación urbanística del terreno.

La zona objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentra calificada con la ordenanza RII (Residencial II Alturas).

Asimismo el planeamiento remite a la redacción de un estudio de detalle, para determinar las alineaciones, rasantes y volúmenes de las edificaciones.

Condiciones particulares de la ordenanza R II.

Principales parámetros.

Uso dominante: vivienda unifamiliar.

Ocupación: 40%.

Edificabilidad: 1m²/m².

Parcela mínima: 300m.

Frente mínimo de parcela: 6 m.

Alineaciones:

retranqueo edificación 8 m del eje del vial.

retranqueo del cierre 5,5 m del eje del vial.

Distancia a colindantes:

50% altura (mínimo 3m)

Permitido adosarse a medianeras existentes

Longitud de la edificación: 30 m.

Altura máxima: 6,5 metros y 2 plantas.

Pendiente máxima cubierta: 30°.
Aparcamiento: 1 plaza/vivienda.

Estudio comparativo de las Normas con el Estudio de Detalle

PARÁMETROS PERMITIDOS POR EL PLAN	PARÁMETROS MÁXIMOS DEL ESTUDIO DE DETALLE
Uso dominante: Vivienda unifamiliar	Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada
Ocupación: 40%	Ocupación: 40% (338,40m ²)
Edificabilidad: 1m ² /m ²	Edificabilidad: 1m ² /m ² (845,92 m ²)
Parcela mínima: 300m	Parcela: 911 m ²
Frente mínimo de parcela: 6 m	Frente de parcela: 17 m aprox.
Alineaciones: retranqueo edificación 8 m del eje del vial	Alineaciones: edificación: > 8 m del eje del vial
Retranqueo del cierre 5,5 m del eje del vial	Cierre: 5,5 m del eje del vial
Distancia a colindantes: 50% altura (mínimo 3m)	Distancia a colindantes: 3m.
Longitud de la edificación: 30 m	Longitud de la edificación: 22 m
Altura máxima: 6,5 metros y 2 plantas	Altura máxima: 6 metros y 2 plantas
Pendiente máxima cubierta: 30°	Pendiente máxima cubierta: 30°
Aparcamiento: 1 plaza/vivienda	Aparcamiento: 2 plaza/vivienda

4.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

4.1.- OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle tiene como finalidad ordenar el volumen de las viviendas y además de fijar la superficie de cesión y las alineaciones, determinar las rasantes de los viales definidos por las NNSS de manera pormenorizada, y ajustar estos a la realidad física de las parcelas.

La ordenación de los volúmenes de las edificaciones se realiza estableciendo áreas de movimiento de la edificación, esto es, ámbitos en los cuales pueden materializarse las condiciones de edificación reguladas en la ordenanza, optándose por esta definición ambigua para permitir una mayor flexibilidad y adaptación de las futuras edificaciones a los terrenos, usos futuros y necesidades, frente a una ordenación más rígida que pueda dificultar la implantación de usos y actividades en la zona.

4.2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA. CRITERIOS.

En base a los ejes y rasantes de los viales actualmente existente, se determinan las alineaciones exteriores de la parcela, situados a 5,5 metros de dicho eje, así como el área de movimiento de la edificación por aplicación de la distancia de 8 metros al eje de los viales y 3 metros de distancia a las parcelas colindantes o límites de la parcela.

Volúmenes.

Se establece en aplicación de las distancias de las NNSS un área de movimiento de la edificación en la parcela.

Asimismo se propone a título orientativo, una única edificación en la parcela donde se desarrollarán las viviendas unifamiliares, situada en posición central sobre la misma.

Red viaria

Se mantiene la previsión del planeamiento y se cede parte de la parcela para la ampliación de viales o caminos en el viento oeste de la parcela, único frente de la parcela que linda con un vial.

Rasantes

Se definen las rasantes de los viales, manteniendo las existentes.

Se modifica la topografía natural del terreno, dentro de la parcela a la que hace referencia este Estudio de Detalle, mediante la creación de dos escolleras en su viento noreste, en unos valores que se encuentran dentro de los permitidos por el planeamiento municipal y por las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), considerando principalmente el «Artículo 36. Movimiento de tierras» de dichas Normas Urbanísticas Regionales, en el que se establece con carácter general la altura de los desmontes o terraplenes en un máximo de 2 metros, la distancia entre los mismos será como máximo de 2 metros y los taludes de transición tendrán una pendiente inferior al 50%. Así mismo dicho artículo no permite la alteración de los niveles del terreno colindante ni la creación de muros de contención.

4.3.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE. JUSTIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO.

El Estudio de Detalle fija en su documentación gráfica

las nuevas alineaciones, cesiones y rasantes que se modifican ligeramente, y se mantienen las determinaciones que la ordenanza del planeamiento establece, sin alteración de sus condiciones y aprovechamientos urbanísticos.

La superficie total de la parcela es de 911 m², de los cuales se cederán para viario según las alineaciones definidas en las NNSS aplicadas a la parcela y en este Estudio de Detalle 65,08 m², resultando una parcela neta de 845,92 m².

La ordenanza fija las condiciones de ocupación y altura, y la modificación de las rasantes naturales de la parcela no afecta a los aprovechamientos urbanísticos, toda vez que el tamaño y anchura no varían.

4.4. - RELACIÓN CON LOS PREDIOS COLINDANTES.

No existen alteraciones ni perjuicios derivados del Estudio de Detalle a los predios colindantes, toda vez que se mantienen las previsiones de las NNSS y el viario propuesto por estas, fijándose las cotas de rasante tal y como se encuentran actualmente en los viales, y de modo que la modificación de las cotas originales del terreno se hace de la manera más inocua con respecto a las rasantes naturales del terreno, modificando únicamente las cotas de la parcela afectada por el Estudio de Detalle, respetando los desniveles del terreno colindante.

Por último, a continuación se RELACIONAN DE MANERA PORMENORIZADA Y NUMERADA TODOS LOS DOCUMENTOS DE QUE CONSTA FORMALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE:

1. Memoria descriptiva. Página 1 a 8.
2. Planos:
 - 01: Situación planeamiento.
 - 02: Topográfico.
 - 03: Cesiones.
 - 04: Alineaciones. Área de movimiento.
 - 05: Rasantes.
 - 06: Volúmenes.
 - 07: Secciones del terreno.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 4 de junio de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/8041

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Información pública de expediente inicial para rehabilitación de casona, en el barrio de Rivero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por doña Cristina Esteban Casado para rehabilitación de casona, sita en el barrio de Rivero número 78 municipio de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 5 de junio de 2008.—El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

08/8095

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para realización de un cruzamiento con tubería de gas natural en el río Carranza, en Ramales de la Victoria y Gibaja, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria), expediente número A/39/06570.

Peticionario: «Gas Natural Cantabria, S.D.G., S.A.».

CIF número: A 39439237.

Domicilio: Avenida Reina Victoria, 2-4-, 39004-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Carranza.

Punto de emplazamiento: Ramales de la Victoria y Gibaja.

Término municipal y provincia: Ramales de la Victoria (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de un cruzamiento con tubería de gas natural en el río Carranza, en Ramales de la Victoria y Gibaja, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de junio de 2008.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/8681

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Steel Beton Española, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 14 de abril de 2008, de una parte por la empresa «Steel Beton Española, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 19 de junio de 2008.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA
«STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A.»

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.-ÁMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este convenio regulan las relaciones laborales de:

Los trabajadores de «STEEL BETON ESPAÑOLA, S. A.» de la Región de Cantabria.

El presente convenio obliga, como Ley entre partes, a sus firmantes.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

El número 7 de la Orden de 18 de mayo de 1973 referente a salidas, viajes y dietas, queda regulado por los Artículos 18 y 19 del presente Convenio colectivo y sólo podrán modificarse las retribuciones aquí pactadas por otras nuevas que superen las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirán las fijadas en el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 2º.-ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos en la medida en que éstos se hallen afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.